



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

04 ABR. 2016

DECRETO N° 1361

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 29 de marzo de 2016, la Sesión Ordinaria del Concejo Comunal N° 1020, de fecha 23 de marzo de 2016; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la siguiente Ordenanza Municipal de **SUSTITUCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación general para todos los comercios de la Comuna de La Serena que entreguen bolsas plásticas no biodegradables a sus clientes.

ARTICULO 2º: Es deber de los habitantes de la Comuna, dar cumplimiento a la presente Ordenanza, procurando incentivar su conocimiento en otras personas, con el objeto de mantener un medio ambiente sano que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Comuna de La Serena, la conservación de la naturaleza y mantener el territorio libre de contaminación.

ARTICULO 3º: La implementación de "La Estrategia Municipal para Desincentivar y Reducir la Utilización de las Bolsas de Polietileno o similares" por parte de aquellos negocios o comercio de la Comuna de La Serena que se adhieran a la misma, se realizará de manera gradual durante un período de 12 meses a partir de la aprobación y publicación de la ordenanza en la página web municipal.

La presente ordenanza contempla las siguientes etapas:

Etapa I: Los primeros meses corresponde a una marcha blanca, tendrá una duración de cuatro meses, durante los cuales se entregará información a la ciudadanía y el comercio, y se efectuarán las gestiones necesarias tendientes a que la mayor parte de los locales comerciales de la comuna se adhieran a "La Estrategia Municipal para Desincentivar y Reducir la Utilización de las Bolsas de Polietileno o similares".

Etapa II: Durante los 4 meses siguientes el comercio adherido entregará 3 bolsas para compras a sus clientes.

Etapa III: Durante los siguientes 4 últimos meses el comercio adherido solo podrá entregar 1 bolsa por compra a sus clientes.

Etapa IV: En esta etapa, que comenzará luego de los doce meses anteriores, se entregarán 0 (cero), bolsas plásticas por compra, a sus clientes.

En todas las etapas, de resultar insuficientes las bolsas que se pueden entregar, el comercio podrá otorgar a sus clientes para el transporte de mercadería diversas alternativas tales como: cajas de cartón, bolsas de papel reciclado, tela, yute, arpillera u otro material que autorice la municipalidad conforme surjan nuevas tecnologías que no dañen el medio ambiente, según certifique los organismos correspondientes.

Asimismo, el comercio podrá tener en exposición, para su promoción y venta al público, bolsas de tela, u otro material similar reutilizable para el transporte de sus productos.

CAPITULO II. Definiciones

ARTICULO 4º: Para efectos de esta ordenanza, los conceptos utilizados se entenderán según las siguientes definiciones:

Biodegradable: Es el producto o sustancia que puede descomponerse en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales, el producto o sustancia que puede descomponerse en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos bajo condiciones ambientales naturales.

No Biodegradable: Sustancias que no pueden ser degradadas por un microorganismo. Compuesto que no se descompone por acción biológica o bioquímica en un ecosistema. Sin embargo, puede ser degradado por agentes físicos, como la luz (fotodegradable).

Compostable: Material que se degrada biológicamente produciendo dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa a la misma velocidad que el resto de materia orgánica que se está compostando con éste, sin dejar residuos tóxicos visibles o distinguibles. Tiempo de compostaje 180 días.

Oxo-Degradable: Son materiales que desarrollan la descomposición vía un proceso de etapas múltiples usando aditivos químicos para iniciar la degradación. La primera etapa de degradación puede ser iniciada por la luz ultravioleta (UV) de la radiación solar, calor y/o tensión mecánica que inician el proceso de degradación por oxidación. De esta manera se reduce el peso molecular del polímero debido a la rotura de las cadenas moleculares quedando un remanente con suficientemente bajo peso molecular que sería susceptible de desarrollar un proceso de biodegradación con el tiempo.

Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD): Basura proveniente de los hogares y/o comunidades.

Residuo Orgánico: Todo desecho de origen biológico que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, ramas, cáscaras y residuos de la fabricación de alimentos en el hogar, etc.

Residuo Inorgánico: Todo desecho sin origen biológico, de índole industrial o de algún otro proceso artificial, por ejemplo: plásticos, telas sintéticas.

CAPITULO III. Sustitución de Bolsas Plásticas en la Comuna de La Serena

ARTICULO 5º: La Estrategia de reemplazo que propone la Municipalidad de La Serena, en iniciativa conjunta con la ciudadanía y en especial con el comercio de la comuna, es de carácter gradual y progresivo. De esta manera durante la marcha blanca se espera que los locales comerciales de la comuna se adhieran a la estrategia de manera voluntaria, mediante la firma de un protocolo mediante el cual se asumirá la tarea de sustituir las bolsas de plástico no biodegradable por otras alternativas de materiales 100% biodegradables, 100% compostables u otros elementos amigables con el medio ambiente.

ARTÍCULO 6º: No obstante los plazos establecidos en el artículo 3, en cualquier momento durante las etapas allí señaladas o con posterioridad, aquellos establecimientos comerciales que así lo deseen podrán adherirse a la Estrategia Municipal para Desincentivar y Reducir la Utilización de las Bolsas de Polietileno o similares, mediante la suscripción del correspondiente protocolo, en cuyo caso se determinarán las etapas a las cuales se deberán ajustar, procurando que se igualen con el avance de los demás locales adheridos con anterioridad.

ARTICULO 7º: La presente Ordenanza permitirá establecer un marco de organización para realizar campañas de difusión, información, concientización y educación o conciencia ambiental en la

población, sobre la importancia de llevar sus propias bolsas o recipientes en ocasión de sus compras; y sobre el beneficio de usar bolsas biodegradables, con realización de campañas de difusión, en conjunto con el comercio de la Comuna de La Serena y la Municipalidad. La Municipalidad de La Serena a través del Departamento de Gestión Ambiental podrá realizar capacitaciones y apoyo técnico para los actores involucrados, realizando asimismo labores que incentiven a las empresas a suscribir los protocolos de adhesión, llevando un registro de ellos,

ARTICULO 8º: Todo el comercio de la Comuna de La Serena, que se adhiera a la Estrategia Municipal para Desincentivar y Reducir la Utilización de las Bolsas de Polietileno o similares, recibirá un sello de adhesión ambiental distintivo, una vez suscrito el correspondiente protocolo, obligándose a lo siguiente:

- a) Cumplir con las siguientes etapas de sustitución y reducción de bolsas de plástico.
- b) Trabajar en su local con bolsas de material biodegradable o reutilizable.

La certificación anterior será debidamente fiscalizada por el Departamento de Gestión Ambiental en conjunto con inspección municipal.

ARTICULO 9º: El Departamento de Gestión Ambiental realizará campañas para desincentivar la disposición de residuos sólidos domiciliarios en bolsas no biodegradables y Oxo degradables. Así mismo, se realizarán gestiones de promoción y educativas, para impulsar entre los habitantes de la comuna de La Serena, la entrega de sus residuos sólidos domiciliarios, en bolsas con las características de 100% Biodegradables y 100 % Compostables y en contenedores de basura de material plástico, metálico, de fibra u otro elemento que asegure el buen confinamiento de éstos, evitando en lo posible depósitos de cartón u otros elementos susceptibles de degradarse y dejar libre la basura que contiene.

CAPITULO IV. Sanciones

ARTICULO 10º: Corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

ARTICULO 11º: La infracción a esta normativa por parte de los comercios que voluntariamente se hayan adherido tendrá una sanción equivalente a 1 UTM en la primera infracción detectada, la que se aumentará a 3 UTM en caso de reincidencia, y luego a 5 UTM en caso que se siga transgrediendo. Las multas serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local que corresponda.

2 **PUBLÍQUESE** e el presente Decreto en el sitio Web de la Municipalidad de La Serena y en la página www.laserena.cl/transparencia, asimismo, manténgase un ejemplar de la misma a disposición del público en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.

Anóiese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Direcciones Municipales
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.